

## LEY N°. 609

### Haberes de los amanuenses de los Fiscales de las Cortes de Arequipa y Cuzco.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

#### *El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á cuatro libras mensuales el haber de cada uno de los amanuenses de los fiscales de las cortes superiores de Arequipa y Cuzco, á que se refieren las partidas 4176 y 4192a del presupuesto general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.  
*Carlos A. Washburn.*